

Expediente: 731/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ROLDAN VICTOR MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 31/03/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ROLDAN, Victor Manuel-DEMANDADO

30675428081425 - DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL TUCUMAN

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 731/25



H108023093558

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ROLDAN VICTOR MANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 731/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 30 de marzo de 2026.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21/10/2025 se ha dictado Sentencia en audiencia, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada ROLDAN VICTOR MANUEL, DNI N° 26.783.173 tenga para percibir como empleado de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA - TUCUMAN hasta cubrir la suma de \$288.927,41 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 CTVOS.) en concepto de capital adeudado.

### **POR ELLO**

### **RESUELVO:**

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de ROLDAN VICTOR MANUEL D.N.I. N° 26.783.173, quién se desempeña como empleado/a de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA - TUCUMAN, hasta cubrir la suma de \$288.927,41 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 CTVOS.) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096112280385, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como

perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/dd89de20-2c26-11f1-a389-f17ad2e069c2>